



FISCALIA DE ESTADO  
Provincia de Mendoza

MENDOZA, 01 JUN 2018

**RESOLUCIÓN N° 039 -F.E.**

Visto el expediente N° EX – 2018 - 01022649 - GDEMZA - FISCESTADO, por el cual se tramita la aprobación del contrato de locación de servicios, celebrado entre la Fiscalía de Estado representada por su titular el Fiscal de Estado DR. FERNANDO MARIO SIMÓN y el DR. AMÍLCAR ATILIO MOYANO, DNI N° 7.840.0443, CUIT N° 20-07840443-5.-

**CONSIDERANDO:**

Que atento a las actuaciones obrantes en el expediente de referencia y las necesidades generadas en la Fiscalía de Estado, resulta pertinente contratar al Dr. Amílcar Atilio Moyano, cuya renuncia fue aceptada por Resolución N° 011/18-F.E. por haber accedido al beneficio jubilatorio; para que continúe brindando servicios en el ámbito de la Dirección de Asuntos Ambientales.

Que el Dr. Moyano es un destacado especialista en Derecho de Aguas y Ambiente, con una larga trayectoria, lo que brinda una nutrida experiencia práctica en los conflictos ambientales en los que debe intervenir esta Fiscalía de Estado.

Que como se acredita en el orden n° 4 de los antecedentes de autos, el Dr. Amílcar Moyano se ha especializado en el régimen de aguas interprovinciales, habiendo producido una gran cantidad de aportes doctrinarios que son valorados a nivel nacional, a lo que se suma su larga trayectoria a cargo de la Dirección de Asuntos Ambientales de Fiscalía de Estado, aspectos a destacar y que justifican dicha contratación.

Que asimismo se cuenta con el cupo de contrato correspondiente atento a la baja del contrato profesional de la Lic. Ceppi dispuesta por Resolución N° 023/18-F.E.

Que a orden 5/21 se adjuntan las constancias, certificados y antecedentes que habilitan a suscribir el respectivo contrato de locación de servicios.

Que asimismo por imperio de la normativa vigente, en especial la Ley N° 8.897 se reconocen las competencias del Fiscal de Estado, en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, y como titular de las competencias que corresponden a la misma en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 8.706 y modificatorias y normas complementarias y reglamentarias.





**FISCALIA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

**RESOLUCIÓN N° 039 - F.E.**

Que a orden 22 obra Dictamen N° 496/18 de la Dirección de Asuntos Administrativos el que no expresa objeciones a la contratación de autos, expresando en su parte pertinente que la misma se encuadra en los extremos legales vigentes.

Que a orden 26 se ha efectuado la imputación preventiva del gasto.

Que por Ley de Presupuesto N° 6.554/98 se le dió la Jurisdicción 15 a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, por lo tanto, de acuerdo con las funciones administrativas que son propias de un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728; y lo dispuesto por la Ley N° 8.706, Decreto Acuerdo reglamentario N° 1.000/15, Leyes N° 9.033, 8.743 y 8.897 y demás normativa vigente; por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Apruébese el contrato de locación de servicios, que como Anexo, en original, forma parte integrante de la presente Resolución, celebrado entre la Fiscalía de Estado, representada por su titular el Fiscal de Estado Dr. FERNANDO MARIO SIMÓN y el Dr. AMÍLCAR ATILIO MOYANO DNI N° 7.840.443, CUIT N° 20-07840443-5.-

**Artículo 2°** - El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución será atendido por Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C. 196013 - U.G.G. 100493 - 41305-00, Carácter 1, Jurisdicción 15 y Unidad Organizativa 01 del Presupuesto vigente año 2.018.

**Artículo 3°** - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



  
Dr. FERNANDO M. SIMON  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Mendoza



FISCALÍA DE ESTADO  
Provincia de Mendoza

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Fiscal de Estado, Dr. **FERNANDO MARIO SIMON**, en adelante denominada "**FISCALIA DE ESTADO**", por una parte y por la otra la **DR. AMILCAR ATILIO MOYANO** con D.N.I. **7.840.443**, denominado en adelante "**EL LOCADOR**", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

**PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** "**FISCALIA DE ESTADO**", encomienda a "**EL LOCADOR**" y este acepta la prestación de los servicios profesionales como licenciada en comunicación social, a fin de unificar la información que desde Fiscalía de Estado se realice a los distintos medios de difusión, sean estos escritos, virtuales, orales o televisivos. Asimismo, reunir y procesar información originada fuera del ámbito de este órgano de control y que resulte útil a sus funciones institucionales y realizar las todas que le sea encomendada, relacionada con su título profesional.-----

**SEGUNDA - PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual se establece a partir del día 01 de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2018.-----

**TERCERA - HONORARIOS:** "**EL LOCADOR**" percibirá por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios la suma mensual de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.-----

**CUARTA - INFORMES:** Los trabajos realizados por "**EL LOCADOR**" serán detallados en dos informes, el primero deberá presentarlo al cumplirse la mitad del plazo del presente contrato y el segundo al finalizar éste. Se elevarán en original y firmados, además, se describirán las actividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas.-----

En caso de resolución por cualquier causa, todos los trabajos realizados por "**EL LOCADOR**" pasarán en el estado que se encuentren a propiedad de "**FISCALIA DE ESTADO**".-----

**QUINTA - FORMA DE PAGO:** Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, "**EL LOCADOR**" deberá presentar el informe indicado en la Cláusula Cuarta, aprobado por "**FISCALIA DE ESTADO**", se efectivizará el pago respectivo.-----

Los honorarios estipulados no hacen que "**EL LOCADOR**" adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este contrato.-----

*Amilcar Moyano*

*Fernando Mario Simon*

**SEXTA: - DECLARACION: "EL LOCADOR"** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es, Municipal/es, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración **"FISCALIA DE ESTADO"** podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de **"EL LOCADOR"**, reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiere surgir daño o perjuicio.-----

**SEPTIMA - CAUSALES DE RESOLUCION: "FISCALIA DE ESTADO"** podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el supuesto que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios en cuanto a la calidad, cantidad o bien por no considerar oportuna la realización de la obra, previo dictamen fundado.-----

**"EL LOCADOR"** podrá rescindir unilateralmente este contrato para lo cual deberá: -----

1 - Comunicarlo fehacientemente a **"FISCALIA DE ESTADO"** con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.---

2 - Reintegrar todos los bienes a cargo; el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, la que quedará en propiedad de **"FISCALIA DE ESTADO"**.-----

3 - Haber cumplimentado las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el visto bueno de **"FISCALIA DE ESTADO"**.-----

**OCTAVA - SUSPENSION DEL SERVICIO:** Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a **"FISCALIA DE ESTADO"** obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término del plazo contractual, hecho que se comunicará fehacientemente a **"EL LOCADOR"**, permaneciendo iguales el resto de las condiciones fijadas en la cláusula segunda. Durante el plazo de suspensión del servicio **"EL LOCADOR"** no percibirá suma alguna por ningún concepto.-----

**NOVENA - CLAUSULAS ADICIONALES:** Si durante el desarrollo del presente contrato, surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.-----

**DECIMA- SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** El presente contrato se encuentra exceptuado del Impuesto de Sellos en virtud de lo dispuesto por el artículo 240 inc. 36) del Código Fiscal de Mendoza. Correrán por exclusiva cuenta de **"EL LOCADOR"** todos los impuestos,

*Quirós Oyano*

*[Signature]*



**FISCALÍA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

derechos, tasas, gravámenes, contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de las obligaciones contractuales personales (Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, Monotributo, etc.). **"EL LOCADOR"**, C.U.I.T. N° **20-07840443-5**, como Monotributista y su Número de Inscripción de Contribuyente Local impuesto sobre los Ingresos Brutos N° **0053725**.-----

**DECIMA PRIMERA** - En el caso que **"EL LOCADOR"**, por órdenes expresas de **"FISCALIA DE ESTADO"**, y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse en un radio mayor a los doscientos kilómetros (200 km.) de la Ciudad de Mendoza o fuera de la Provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, contra presentación de las facturas de los gastos efectivamente realizados.--

**DECIMA SEGUNDA - COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los siguientes: **"FISCALIA DE ESTADO"** en la Fiscalía de Estado - San Martín N° 614 - Ciudad - Mendoza, y **"EL LOCADOR"** en calle EMILIO CIVIT 340 - 6 -1, 5° Sección Residencial Sur - Mendoza - Capital.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a (01) día del mes de Junio del año dos mil dieciocho.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dr. FERNANDO M. SIMON  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Mendoza